

EX2022-32570764-APN-DGD#MT

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO "E" SINERGIUM BIOTECH.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril del año 2022, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Néstor Genta, por una parte y por la otra, SINERGIUM BIOTECH S.A. con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 995 1er. Piso oficina "A" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por Leonardo Damian Melchiori en su carácter de apoderado Laboral, expresan:

Consideraciones Preliminares.

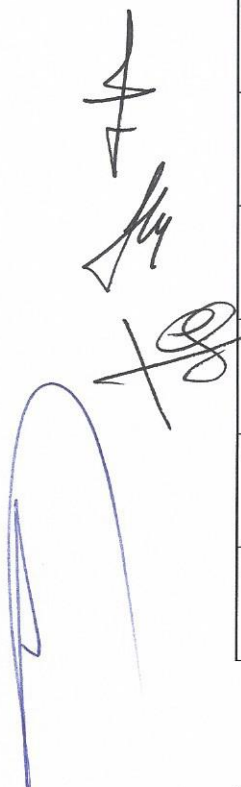
- Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para la empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario del Laboratorio, habiendo sido oportunamente homologado por el Ministerio de Trabajo Empleo y seguridad social de la Nación y registrado bajo el número 1426/14 "E";

Acuerdan:

PRIMERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo "E" Sinergium Biotech 1426/14 y las sucesivas reformas introducidas a través de posteriores negociaciones colectivas, con excepción de las que se modifican por presente acuerdo.

SEGUNDA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo Sinergium Biotech "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación, la misma posee tres tramos con vigencia 01/04/2022, 01/05/2022 y 01/07/2022.

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	abr-22	may-22	jul-22
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	256.979	267.686	310.516



PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B	243.212	253.346	293.882
OPERARIO LIDER	229.444	239.004	277.244
OPERARIO ESPECIALIZADO	199.584	207.900	241.164
OPERARIO CALIFICADO	174.504	181.775	210.859
OPERARIO SEMI CALIFICADO	156.068	162.571	188.583
OPERARIO NO CALIFICADO	137.207	142.924	165.792
AUXILIAR PRIMERA	224.833	234.201	271.673
AUXILIAR SEGUNDA	174.504	181.775	210.859
AUXILIAR TERCERA	137.207	142.924	165.792
AGENTE PROMOCION	224.833	234.201	271.673

Las partes acuerdan que en el mes de septiembre del año en curso y en enero de 2023 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas establecidas en las clausulas segunda, tercera y cuarta del presente y establecer nuevos valores con la finalidad de mantener el valor adquisitivo del salario.

TERCERA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS SIETE MIL SESENTA Y DOS (\$ 7.062) para

todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 1426/14 E, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

CUARTA: “: “Asignación Única No Remunerativa Fin de Año”. Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa Fin de Año*”, oportunamente acordada, a la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 35.180). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre 2022.

QUINTA: “Asignación Única No Remunerativa Vacacional”: Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa vacacional*”, oportunamente acordada, a la suma de pesos VENTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 28.142). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2022/23.

SEXTA: “Asignación Única No Remunerativa”: Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa*”, oportunamente acordada, A LA SUMA DE PESOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 24.715). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2023..

SEPTIMA: **Cuota de Solidaridad:** se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo, un aporte solidario a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, equivalente al 1% de la remuneración integral mensual a partir del 1º de mayo de 2021. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. La Empresa actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de FATSA, a través de las boletas de pago disponibles a través del sitio web www.sanidad.org.ar Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos realizados y a realizarse en la gestión, concertación y defensa de la aplicación del convenio colectivo, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos técnicos y profesionales que posibiliten el crecimiento solidario de los beneficios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y sus familias. Este aporte tendrá la misma vigencia del acuerdo.

OCTAVA: **Contribución extraordinaria:** Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 1426/14 "E" realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 33 del Convenio

Colectivo, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de suma de pesos DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 19.705) la que se abonará en siete cuotas de pesos DOS MIL OCHOSCIENTOS QUINCE (\$ 2.815), con vencimiento el 15/07/2022, 15/08/2022, 15/09/2022, 15/10/2022, 15/02/2023, 15/03/2023 y 15/04/2023 o el día hábil siguiente en su caso.. El depósito se realizará en la misma cuenta, con las mismas boletas de depósito y el mismo procedimiento que la contribución del artículo 37, en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de abril del año 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

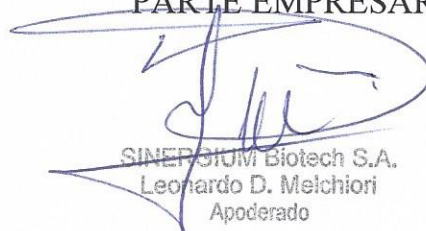
DECIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 1426/14 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



SINERGIA Biotech S.A.
Leonardo D. Melchiori
Apoderado